ACTO ADMINISTRATIVO No.

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición y cerramiento, contenida en la Resolución No. 742 de 12 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón – Lote El Rosario, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ ARO. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

- 1. Que para el predio ubicado en la Vereda El Canelón Lote El Rosario, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) expidió una licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición y cerramiento, contenida en la Resolución No. DEM + CRR+ ON 742 de 12 de noviembre de 2019, con vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se efectuó el día 08 de enero de 2020.
- 2. Que el proyecto aprobado mediante la Resolución No. DEM + CRR+ ON 742 de 12 de noviembre de 2019, se ubica en el predio identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-7917 y cédula catastral 251260000000000051030000000000.
- 3. Que mediante Resolución No. MOD L.V. + PH 514 de 16 de noviembre de 2021, la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) otorgó modificación a la Resolución No. DEM + CRR+ ON 742 de 12 de noviembre de 2019.
- 4. Que la sociedad PIJAO DESARROLLOS CORPORATIVOS S.A.S. con NIT 900362359-6, representada legalmente por Carlos Hernán Peñaloza Martínez con cédula de ciudadanía No. 79.143.388, actuando como fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FAI Verdhia Cajicá, propietaria del predio previamente referido y titular de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana, a través de apoderado, y mediante radicación No. 2-22-0144 de 22 de julio de 2022, solicitud de prórroga al término de vigencia de la Resolución No. DEM + CRR+ ON 742 de 12 de noviembre de 2019.
- 5. Que el Decreto Nacional 691 de 2020, modificó el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, adicionando un parágrafo transitorio que dispuso lo siguiente:
 - "Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".
- 6. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:



DE 2 9 JUL 2022

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición y cerramiento, contenida en la Resolución No. 742 de 12 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón – Lote El Rosario, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

- "(...) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (...).
- 7. Que la sociedad PIJAO DESARROLLOS CORPORATIVOS S.A.S. solicitó el cambio del director de la construcción del proyecto, designando para el efecto a la arquitecta Silvia Constanza Bojacá Alba con cédula de ciudadanía No.52.053.752 y matrícula profesional No. A25131999-52053752.
- 8. Que la arquitecta Silvia Constanza Bojacá Alba acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.
- 9. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.
- 10. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.

Autorizar el cambio de director de la construcción de la Resolución No. DEM + CRR+ ON 742 de 12 de noviembre de 2019, designando para el efecto a la arquitecta Silvia Constanza Bojacá Alba con cédula de ciudadanía No.52.053.752 y matrícula profesional No. A25131999-52053752.

ARTÍCULO SEGUNDO.

Conceder a la sociedad PIJAO DESARROLLOS CORPORATIVOS S.A.S. con NIT 900362359-6, representada legalmente por Carlos Hernán Peñaloza Martínez con cédula de ciudadanía No. 79.143.388, actuando como fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FAI Verdhia Cajicá, y en su condición de titular de la licencia de construcción, prórroga al término de vigencia

25126-2-22-0096

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE 2 9 JUL 2022

Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición y cerramiento, contenida en la Resolución No. 742 de 12 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón – Lote El Rosario, del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

de la Resolución No. DEM + CRR+ ON 742 de 12 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaría de Planeación del municipio de Cajicá (Cundinamarca) para el predio ubicado en la Vereda El Canelón – Lote El Rosario, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), por un término de doce (12) meses adicionales contados a partir de la fecha de vencimiento de la Resolución mencionada, ejecutoriada el día 08 de enero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO.

La presente prórroga rige a partir del 09 de octubre de 2022 hasta el 08 de octubre de 2023.

ARTÍCULO CUARTO.

Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en la Resolución No. DEM + CRR+ ON 742 de 12 de noviembre de 2019, modificada por la Resolución No. MOD L.V. + PH 514 de 16 de noviembre de 2021, se mantienen sin modificar.

ARTÍCULO QUINTO.

Informar del presente Acto Administrativo a la secretaría de planeación del municipio, en virtud de lo dispuesto en el último inciso del parágrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.

La presente Resolución debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra ella proceden los recursos de reposición ante este curador urbano y de apelación ante la oficina de Planeación del municipio, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del ya citado Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARQ. ANDREA DEL PILAR PARRA ROJAS CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ

Ejecutoriada a los

0 8 AGO 2022



Expediente 1-22-0144

25126-2-22-0096

2 y JUL 2022

on accept in anicedo n'annon al coming de pagasticat de lamina de la lamina de la latina de la latina de la latina mandella de la latina de latina de la latina de la latina de la latina de la latina de latina de la latina de la latina de latina de latina de la latina de latina de la latina de la latina de lat

STATISTICS Y STREET TOR

AN ANGREA BELFULAR FARRA RESSANCE OF THE CARROL

Pleacentade of B AGO 2822